



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**CIRCULAR NÚMERO CJE/SG/068-13 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE SESION ORDINARIA DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE APROBÓ EL PROCEDIMIENTO PARA FIANZAS Y MULTAS.**

PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; VISITADURIA GENERAL DEL CONSEJO; JUZGADOS MIXTOS, CIVILES, PENALES Y FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA; MIXTOS, CIVILES Y PENALES MENORES; FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA; AREAS ADMINISTRATIVAS Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E

#### CONSIDERANDO

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 69 y 226, del Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" el nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis; 36 y 38 del Código Penal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis; 75, fracción I, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y 124, fracción I, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos; referente a las fianzas y multas que se depositan, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, se encuentran necesario crear un procedimiento para la recuperación en tiempo y forma de las fianzas y multas aludidas.

En consecuencia y por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó:

#### ACUERDO

UNICO.- Autorizar el Procedimiento para Fianzas y Multas, presentado por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a fin de hacer efectivas las pólizas de fianzas por incumplimiento de obligaciones procesales y las pólizas de fianzas por reparación del daño; así como para hacer efectivas las multas como medidas de apremio. Debiendo remitir el presente procedimiento al Boletín Judicial de esta institución y al Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de que sea publicado en el Boletín Judicial y en la página de internet de este Consejo, juntamente con la presente determinación mediante circular correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO